

DECRETO ALCALDICIO N° 258 /
AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CON-
TAR DE ENERO 2020 HASTA JUNIO 2020 Y COBRO POR
Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD COMERCIAL
CIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR DEL PERIODO
RIODO SEMESTRAL JULIO-DICIEMBRE AÑO 1997 EN ADE-
LANTE.

REQUINOA.- 22 ENE 2020

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Certificado. N° 024 de fecha 21 de Enero del 2020, del Secretario Municipal, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconvenientes en autorizar patente comercial provisoria solicitada.-

El Memo N° 50 de fecha 17.01.2020, del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa, de acuerdo a Informe N° 18, el local cumple con las condiciones físicas para lo cual está solicitando, cuenta con Permiso de edificación N° 69 de 1994 - N° 07 de fecha 20 de Enero de 2009, sin embargo no posee con Recepción Definitiva para el permiso de Edificación N° 07 de fecha 20 de Enero de 2009, por lo tanto deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

El Certificado N° 24 de fecha 21.01.2020, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria, por Seis Meses.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

El Artículo 62 de la Ley N° 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

El Decreto Alcaldicio N° 3682 de fecha 20/12/2019, que dicta Ordenanza Municipal Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por la Ley N° 19.130 y 19.602 de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido Coordinado y Sistemático fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

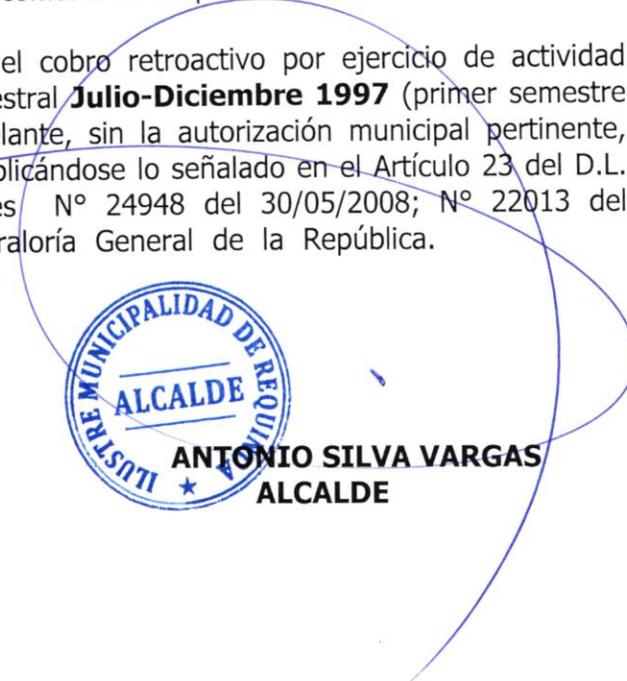
AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Seis Meses** a contar de **ENERO 2020 HASTA JUNIO 2020** (correspondiente al segundo semestre del período tributario municipal año 2016) , giro "**SERVICIOS AGRICOLAS**", a nombre de la persona jurídica Sres. **AGRICOLA SAN ISIDRO S.A** , RUT. N° **77.055.200-1**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en **CAMINO ANTIGUO S/N.**, comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial sin patente municipal, a del período semestral **Julio-Diciembre 1997** (primer semestre del período tributario municipal año 1997), en adelante, sin la autorización municipal pertinente, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. N° 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictámenes N° 24948 del 30/05/2008; N° 22013 del 28/04/2009; N° 16647 del 01/04/2009 de la Contraloría General de la República.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL




ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/HHQ/MVS/LTF/MBQ/CFR/PFT/OLP/fvb.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.